



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION GERENCIAL N°2323-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Diciembre del 2017.

VISTO: La Solicitud de prescripción presentada por el Sr. Alberth Efrain Arcela Chero, identificado con DNI N°45147537, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2011006584 de fecha 23.06.2011; El Informe N°2426-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 24.11.2017; el Informe N°1987-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 13.09.2017; el Informe N°577-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 07.09.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que “Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento”;

Que, vista la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2011006584 de fecha 23.06.2011, presentada por el recurrente mediante ticket de expediente N°027005 de fecha 29.08.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por el Sr. Alberth Efrain Arcela Chero, identificado con DNI N°45147537, quien alega tener legitimidad para obrar en el presente proceso, no ofreciendo medio de prueba que acredite que el mismo está legitimado para solicitar la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito.

Que, se debe señalar que la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D D2011006584 de fecha 23.06.2011, fue impuesta al señor Lihu Arroyo Calle (Conductor) y Manuela Moran de Aguirre (Propietario), tal como aparece en el reporte de dicha papeleta, la misma que está inscrita en el SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, debiendo señalar que el vehículo en el que se materializó la infracción respectiva de dicha PIT, es en el vehículo de placa de rodaje SB-3533.

Que, es preciso señalar que la recurrente no ha demostrado tener **legitimidad para obrar en el presente proceso**, puesto que no alcanza prueba fehaciente que la relacione o la habilite para solicitar la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2011006584 de fecha 23.06.2011, debiendo de declarar la improcedencia de su pedido.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2011006584 de fecha 23.06.2011, presentado por el Sr. Alberth Efrain Arcela Chero, identificado con DNI N°45147537.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Revolución N°103 Ignacio Escudero – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.:

Interesado.

Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

Archivo

VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE